

Memorando Nro. GADDMQ-AZLM-2024-0248-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

PARA: Sr. Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

ASUNTO: Respuesta sobre proceso de fiscalización a Caso predio No. 69204,
parroquia La Mariscal.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted en atención al oficio nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0190-O, de fecha 06 de mayo de 2024, en el que en su parte pertinente solicita:

“A la Administración Zonal La Mariscal, se sirva informar si el requerimiento signado con No. GADDMQ-AZLM-2024-0225-E, formulado por el titular del predio No. 69204, ubicado en la calle Wilson E9-11 y Gral Leónidas Plaza, fue respondido por la Administración Zonal al administrado y en caso de haberse respondido, si en función de lo previsto en el artículo 2034, numeral 3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en dicha respuesta se señaló por parte de la Administración de manera expresa que el administrado debería “abstenerse de ejecutar su actuación”, para evitar que se produzcan los efectos de “declaración de ruina inminente”. En caso de existir una respuesta al requerimiento signado con No. GADDMQ-AZLM-2024-0225-E, sírvase adjuntar a su respuesta al presente pedido”.

Al respecto me permito indicar que mediante oficio Nro. GADDMQ-AZLM-2024-0315-O, de 02 de mayo de 2024, se remitió la respuesta correspondiente al escrito ciudadano ingresado mediante documento SITRA nro. GADDMQ-AZLM-2024-0225-E, en el cual se informó al señor Byron Granizo que:

“(…) para realizar cualquier trabajo en un bien inmueble, de acuerdo al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario contar con una Licencia Metropolitana Urbanística, según lo detallado a continuación:

“Art. 2033.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación.- Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (20), en los términos establecidos en el presente Título y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de edificación en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, en su numeral 1. Dice: Las Intervenciones Constructivas Mayores, que por su naturaleza y especialización precisan para su definición de un Proyecto Técnico, en su literal b: La demolición de

Memorando Nro. GADDMQ-AZLM-2024-0248-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

construcciones o edificaciones ya existentes, inventariados o en Áreas Históricas". "Art. 3794.- Licencia de trabajos varios en áreas patrimoniales.- Para todos los casos de intervención con obras de nueva edificación o de rehabilitación, restitución, reconstrucción, restauración o remodelación en las áreas patrimoniales se debe obligatoriamente obtener la licencia de construcción, con el cumplimiento de los requisitos y siguiendo el procedimiento que establece el vigente Reglamento de Procedimientos para la Habilitación del Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la previa aprobación y registro de los planos arquitectónicos que se señalan en este capítulo. La licencia de trabajos varios se tramitará en las respectivas administraciones zonales, con el cumplimiento de los requisitos y siguiendo el procedimiento del reglamento que señala el párrafo precedente. Esta licencia constituye el documento que autoriza al propietario de una edificación ubicada en una de las áreas patrimoniales a realizar (...)"

"En el Art. 3796.- Infracciones en áreas patrimoniales.- En el caso de infracción a esta normativa, la Agencia Metropolitana de Control notificará a los responsables sobre la obligación de cumplir con las disposiciones del mismo para la conservación y recuperación de las edificaciones, en su literal d indica: En el caso de que se hubieran producido destrucciones provocadas por descuido o demoliciones voluntarias no autorizadas, que afecten todo o parte de una edificación, además de la sanción a sus responsables, existe la obligatoriedad de restituir en un plazo no mayor a noventa días calendario, bajo los procedimientos técnicos señalados en este Libro, la edificación y su entorno a sus características tipológicas originales. En caso de incumplimiento se sujetará al procedimiento del artículo 3399, sobre la incuria en la conservación de los inmuebles del presente Instrumento Legal". Bajo este contexto, me permito detallar los requisitos para solicitar la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU 20) para intervenciones constructivas menores, de acuerdo al Anexo (...)"

En este sentido, sírvase encontrar adjunto al presente la respuesta enviada mediante el sistema documental SITRA al ciudadano, y sin perjuicio de aquello el correo electrónico mediante el cual el área técnica adicionalmente notifica dicha respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZLM-2024-0248-M

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esteban Bolivar Rosero Nuñez
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0190-O

Anexos:

- GADDMQ-AZLM-2024-0315-O respuesta.pdf
- Envío de respuesta.pdf

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial FD5
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Sr. Mgs. Cristian Mauricio Nieto Salas
Director de Hábitat y Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL - DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y
OBRAS PÚBLICAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana del Carmen Sarabia Chiriboga	as	AZLM-DZHOP-UZGU	2024-05-06	
Aprobado por: Esteban Bolivar Rosero Nuñez	er	AZLM	2024-05-06	

